

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

PERTENENCIA de ADIELA SÁNCHEZ ARIAS contra LEO EISENBAND GOTTLIB y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 110013103 009 2023 00015 00.

Secuencia: 583 del 18/01/2023, hora: 11:29 a.m.

Ingresó: 27/01/2023.

Se inadmite la solicitud de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. Aporte las siguientes documentales: a) folio de matrícula inmobiliaria, b) certificado especial de pertenencia, c) certificado catastral; cada uno de estos correspondiente a los inmuebles objeto de litigio, con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de su aportación. Y con ello describa el inmueble o los inmuebles y el de mayor extensión si es del caso, por sus dependencias, linderos, construcciones y demás características que lo identifiquen(art 83 del CGP).
2. Allegue un archivo "PDF" con la identificación y linderos de los parqueaderos 14 y 17, con el apartamento 401, objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.
3. En el acápite de los hechos, determine, clasifique y enumere: las condiciones de tiempo, modo, lugar en que ingresó y ha ejecutado los actos de posesión en cada uno de los inmuebles objeto de litigio, la actora en la lid precise la fecha de inicio de los hechos posesorios.
4. Desarrolle con mayor precisión el hecho sexto, relativo a la entrega del inmueble por parte de Leo Eisenband Gottlieb, además, aporte las pruebas documentales que soporten el supuesto de hecho si las hay(art. 167 CGP).
5. Amplíe los hechos vinculados al estado actual del predio.
6. Arrime evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado (Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e280649c4001eefa0f06e2256aa061e323f3c41653aa75df10eaf49e010296**

Documento generado en 28/02/2023 08:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>